

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

APROBACIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA AL PAC AÑO FISCAL 2023

LA PREFECTA DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNC establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: *“**Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]**”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan** al igual que sus reformas **será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

(Énfasis agregado);

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”*;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, en su Art. 5 se indica lo siguiente: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2023**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá*

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, en cumplimiento al Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 del nuevo Reglamento de la LOSNCP. - Del Plan Anual de Contratación. -... *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;*

Que, mediante memorando N° 0713-2022-DF. Del 8 de diciembre del 2022, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero. Que contiene el informe financiero N° 012-DF-2022, del Presupuesto del GAD Provincial de Napo Prorrogado 2022, para apertura del ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas;

Que, con Resolución de Consejo N° 244 la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del trece de diciembre del dos mil veintidós resuelve 2. Tomar conocimiento del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo Prorrogado 2022, para apertura del ejercicio económico 2023. De acuerdo al memorando N° 0713-2022-DF, del 8 de diciembre del 2022, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda, Director Financiero;

Que, mediante memorando Nro. 0016-2023-DF el Lcdo. Jhon Chichanda Director Financiero remite al Mgtr. Eduardo Barroso Director Administrativo el presupuesto prorrogado año 2022 para la publicación del PAC;

Que, con memorando Nro. 0032-2023-DA de fecha 06 de enero de 2023 el Mgtr. Eduardo Barroso Director Administrativo remite a la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas el presupuesto prorrogado año 2022 para la publicación del PAC;

Que, mediante memorando Nro. 0034-2023-SDCP de fecha 09 de enero de 2023 la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas entrega a la prefecta de Napo el Informe Técnico para la publicación del PAC 2023;

Que, mediante Resolución Nro. GADPN-P-2023-0003-RES de fecha 10 de enero de 2023 la Prefecta de Napo resuelve *“Art. 1 APROBAR el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para el año 2023...”;*

Que, con memorando Nro. 0174-2023-SDCP de fecha 17 de febrero de 2023 la Ab. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas informa a la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo la novedad en el proceso LICO-GADPN-001-2023;

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

Que, mediante memorando Nro. 0229-2023-DP de fecha 22 de febrero de 2023 el Econ. Diego Avendaño convoca a reunión a la Comisión Técnica con la finalidad de solventar las novedades del proceso;

Que, con memorando No. 0237-2023-DP de fecha 24 de febrero de 2023 el Econ. Diego Avendaño Director de Planificación remite al Ing. Marco Lozano la novedad presentada en el proceso LICO-GADPN-001-2023;

Que, mediante Informe suscrito por el Director de Obras Publicas Ing. Marco Lozano de fecha 01 de marzo de 2023 en la que recomienda que se *“...continúe con el trámite correspondiente y la publicación respectiva del proceso signado con el código: LICO-GADPN-001-2023, con el fin de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) del GAD Provincial de Napo, y con esto satisfacer las necesidades de las comunidades de la provincia de Napo. Se recomienda se realice la reforma al PAC del proceso signado con el código: LICO-GADPN-01-2023, del proyecto "APERTURA Y LASTRADO 1.7 KM VIA WAYSA COCHA-ÑACHI YACU AHUANO", "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", al no existir afectación económica en la certificación presupuestaria, con la finalidad de que coincida los decimales tanto en la partida presupuestaria como en el SOCE, continuando así con el proceso respectivo. Se recomienda que al momento de la publicación del proceso se considere la consolidación de las partidas tomando en cuenta que cuatro de las cinco son de presupuesto participativo y de cumplimiento obligatorio para el GAD Provincial de Napo”*;

Que, con memorando Nro. 0270-2023-DP de fecha 28 de febrero de 2023 el economista Diego Avendaño Director de Planificación remite a la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo el Informe de la Comisión Técnica recomienda *"que se continúe con el trámite correspondiente y la publicación respectiva del proceso signado con el código: LICO-GADPN-001-2023, con el fin de dar cumplimiento al Plan Operativo Anual (POA) del GAD Provincial de Napo, y con esto satisfacer las necesidades de las comunidades de la provincia de Napo y se realice la reforma al PAC del proceso signado con el código: LICO-GADPN-01-2023, del proyecto "APERTURA Y LASTRADO 1.7 KM VIA WAYSA COCHA-ÑACHI YACU AHUANO", "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO". DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA*

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", al no existir afectación económica en la certificación presupuestaria, con la finalidad de que coincida los decimales tanto en la partida presupuestaria como en el SOCE, continuando así con el proceso respectivo." así como también recomienda "Se recomienda que al momento de la publicación del proceso se considere la consolidación de las partidas tomando en cuenta que cuatro de las cinco son de presupuesto participativo y de cumplimiento obligatorio para el GAD Provincial de Napo";

DIRECCION	SUBPROGRAMA	PROYECTO/ACTIVIDAD	CODIGO	VALOR
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHI YACU A WACHIMAK. I ETAPA	40.03.001.002.75 0105.033.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 404,876.07786
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	APERTURA Y LASTRADO 1.7 KM LA VIA WAYSA COCHA – NACHI YACU AHUANO	40.03.001.002.75 0105.027.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 157,735.24703
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA BELLAVISTA BAJO – MANGO – PLAYA 3 KM	40.03.001.002.75 0105.032.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 139,190.25116
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	APERTURA Y LASTRADO DE LAS VIAS AL INTERIOR DE LA PARROQUIA MUYUNA	40.03.001.002.75 0105.031.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 171,287.38469
OOPP	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS NARANJALITO – COSTA AZUL – SERENA – SAN PABLO	40.01.003.002.75 0501.034.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 190,560.31985

Que, mediante memorando Nro. 0220-2023-P de fecha 02 de marzo de 2023 la Tlga Rita Tunay Prefecta de Napo “...*acoge la recomendación de la comisión técnica, autoriza realizar la reforma al Plan de Contratación Publica conforme lo estipula el Art. 22 de la LOSNCP en concordancia con el Art. 43 del nuevo Reglamento de la misma Ley y la consolidación de las partidas presupuestarias, dispongo elaborar a Resolución Administrativa*”.

Que, mediante memorando Nro. 0131-2023-DF de fecha 03 de marzo de 2023 el Licenciado Jhon Chichanda Director Financiero remite a los Directores de Planificación y Administrativo la información y anexos para la reforma al POA y PAC en la que señala lo siguiente “*en referencia a los Memorandos de las diferentes Direcciones en los cuales solicitan traspasos de créditos, y de conformidad a los informes técnicos y financieros la Srta. Prefecta autoriza los traspasos, y conforme lo estable el art. 22 de*”

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

la LOSNCP y Art. 43 del Reglamento del LOSNCP .- Del Plan Anual de Contratación.-...."Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica...", es necesario reformar el PAC y POA, para incluir los proyectos que se modificaron y realizar su publicación en el portal";

Que, mediante reasignación de memorando de Quipux para la Subdirección de Compras Públicas el Mgtr. Eduardo Barroso mediante comentario señala para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante memorando Nro. 0204-2023-SDCP de fecha 6 de marzo de 2023 la Abg. Mirian López Subdirectora de Compras Públicas entrega el Informe Técnico para la Segunda Reforma al PAC 2023;

Que, mediante memorando Nro. 0228-2023-P de fecha 6 de marzo de 2023 la Tlga. Rita Tunay Prefecta de Napo autoriza la Reforma al PAC y dispone a la Subdirectora de Compras Públicas elaborar la Resolución Administrativa; y,

En ejercicio de las facultades conferidas y; al amparo de lo establecido por la Constitución de la Republica, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Compras 2023, conforme al Memorando Nro. 0220-2023-P de fecha 02 de marzo de 2023 en la que la Prefecta de Napo autoriza la reforma al PAC previo a publicar el proyecto *signado con el código: LICO-GADPN-01-2023, cuyo objeto es "APERTURA Y LASTRADO 1.7 KM VIA WAYSA COCHA-ÑACHI YACU AHUANO", "LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VÍA HUACHIYACU A WACHIMAK 1 ETAPA"; "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BELLAVISTA BAJO-MANGO PLAYA 3KM"; "APERTURA Y LASTRADO DE LAS VÍAS AL INTERIOR PARROQUIA MUYUNA" Y "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO". DE LAS VÍAS NARANJALITO-COSTA AZUL-SERENA-SAN PABLO- "Y" DE SERENA-LAGUNA AZUL, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO*"; ya que al no existir afectación económica en la certificación presupuestaria y con la finalidad de que coincidan los decimales tanto en la partida presupuestaria como en el SOCE y, de tal manera se evidencie cada valor con los decimales previo a la publicación del proceso de contratación; además realizar en una sola la consolidación en el SOCE de las cinco partidas presupuestarias previo a la elaboración de pliegos en ushay para el proceso licitatorio; tomando en cuenta que cuatro de las cinco son de presupuesto participativo y de cumplimiento obligatorio para el GAD Provincial de Napo".

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

Partidas presupuestarias para la consolidación y consideración de los decimales.

DIRECCION	SUBPROGRAMA	PROYECTO/ACTIVIDAD	CODIGO	VALOR
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	LASTRADO DEL CAMINO VECINAL VIA HUACHI YACU A WACHIMAK. I ETAPA	40.03.001.002.75 0105.033.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 404,876.07786
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	APERTURA Y LASTRADO 1.7 KM LA VIA WAYSA COCHA – NACHI YACU AHUANO	40.03.001.002.75 0105.027.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 157,735.24703
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	APERTURA Y LASTRADO DE LA VIA BELLAVISTA BAJO – MANGO – PLAYA 3 KM	40.03.001.002.75 0105.032.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 139,190.25116
OO.PP	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	APERTURA Y LASTRADO DE LAS VIAS AL INTERIOR DE LA PARROQUIA MUYUNA	40.03.001.002.75 0105.031.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 171,287.38469
OOPP	MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS NARANJALITO – COSTA AZUL – SERENA – SAN PABLO	40.01.003.002.75 0501.034.15.01.0 00.99.99.99.99.00 1	\$ 190,560.31985

Y; con Memorando Nro. 0131-2023-DF de fecha 03 de marzo de 2023 el Licenciado Jhon Chichanda Director Financiero remite la información y anexos para la reforma al PAC 2023.

Las partidas presupuestarias a reformarse en el PAC son las siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	MODALIDAD	MODALIDAD
		ACTUAL	REFORMADO
50.01.001.003.730502.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDIFICIOS, LOCALES (ARRENDAMIENTO)	21.161,88	23.161,88
50.03.001.002.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	2.386,00	386,00
30.01.001.003.730805.000.15.01.000.99.99.99.99.001	MATERIALES DE ASEO	1.478,12	2,50

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

40.03.001.003.750105.041.15.01.000.99.99.99.99.001	ASFALTADO DE LA VIA RED ESTATAL - SUMACO L 1 KM I ETAPA	250.000,00	349.457,83
40.03.001.002.750105.051.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE COMUNIDAD SAN RAMÓN CHONTA PUNTA	55.190,13	85367,32
40.02.001.001.750107.021.15.01.000.99.99.99.99.001	CONSTRUC CANCHA CUBIERTA TUBER PETROL GRADER Y ESCEN PAPANCO	124.913,42	130.622,84
50.02.001.010.730823.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA	40.403,41	23.604,90
50.02.001.010.731512.000.15.01.000.99.99.99.99.001	SEMOVIENTES	20.000,00	0
50.02.001.010.731514.000.15.01.000.99.99.99.99.001	ACUATICOS	0	36.798,51
20.01.002.001.530402.000.15.01.000.99.99.99.99.002	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS	3.473,90	14.473,90
20.01.002.001.530811.000.15.01.000.99.99.99.99.002	INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ELECTRICO, PLOMERIA	8.940,84	4.940,85
40.01.005.002.750105.069.15.01.000.99.99.99.99.001	FC CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR RÍO ARAJUNO PUNI BOCANA	646.275,45	846.275,45
50.03.001.009.730249.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	12.000,00	7.000,00
50.03.001.004.730204.000.15.01.000.99.99.99.99.001	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, FOTOCOPIADO	4.074,00	7.074,00
50.03.001.004.731406.000.15.01.000.99.99.99.99.001	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	5.925,60	7.925,60

Artículo 2.- Disponer a la Subdirección de Compras Públicas, proceda a la Publicación del ítem que contiene la Reforma del Plan Anual de Contratación, sea publicado a través del Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en la en la página web del GAD Provincial de Napo.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

e-mail: prefectura@napo.gob.ec

PREFECTURA

Resolución Nro. GADPN-P-2023-0049-RES

Tena, 06 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Copia:

Licenciado
Jairo Nelson Licuy Salazar
Subdirector de Tecnología Informática

ml/eb/yl